

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO No. 094

septiembre 09 de 2021

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105001201 80023101 PT 18625	Ordinario	CECILIA SIERRA	UNIDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS UME	AUTO NIEGA RECURSO DE CASACION NEGAR el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la señora apoderada de la parte demandada UNIDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS - UME, contra la sentencia dictada por ésta Sala.	08/09/2021	NIDIAM BELLEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)	
540013105001201 90030901 PT 19173	Ordinario	JAIME ROBERT MOGOLLON RODRIGUEZ Y OTROS	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER E.S.P. C.E.N.S.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a los recurrentes, iniciando por los demandantes para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandada.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105002201 70018501 PT 19140	Ordinario	JUAN CARLOS MEZA MEZA	BANCO COMPARTIR	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte recurrente, el demandante para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a los demandados.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105003201 50037602 PT 19111	Ordinario	BLANCA MARGARITA AYCARDI PINO	ANA TERESA GOMEZ COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES quien también presentó recurso de apelación y a la demandante BLANCA MARGARITA AYCARDI para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandada.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105004201 90029401 PT 19171	Ordinario	JAQUELINE PEREZ ALVAREZ	PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES quien también presentó recurso de apelación y a PORVENIR S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandante.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
540013105004201 90033701 PT 19165	Ordinario	TERESA YASMIN MONSALVE FUENTES	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES quien también presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a la demandante.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	
544983105001200 80027501 PT 18354	Ordinario	GONZALEZ RAMIREZ JOSE YEBRAIL Y OTROS	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA LIMITADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SALUDCOOP EPS	Auto obedécese y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del 8 de junio de 2021, que dispuso en su parte resolutive: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 25 de marzo de 2011 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña.	08/09/2021	ACEVEDO GOMEZ - ANTONIO JOSE	
544983105001201 70021302 PT 19158	Ordinario	ALVARO MAURICIO CARRASCAL PICON	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER E.S.P. C.E.N.S. JARAT INGENIERIA S.A.S. SEGUROS CONFIANZA S.A.	Auto ordena correr traslado De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, se corre traslado a los recurrentes, iniciando por el demandante para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar a los demandados.	08/09/2021	JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
----------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	--------------------	-----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09 /09 /2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

REINALDO GUTIERREZ VELASCO
Secretario